

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, doce (12) de abril dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO:** SUCESIÓN INTESTADA MENOR CUANTIA  
**DEMANDANTE:** ROSIO VARGAS VALDERRAMA CC. 30.519.322  
**APODERADO:** LEONARDO HERNANDEZ PARRA  
**CAUSANTE:** MARCOS VARGAS NARANJO CC. 4.911.890  
**RADICACIÓN:** 1859240890012022-00075-00

Procede el Despacho a decidir la solicitud allegada al correo institucional por parte del abogado de los demandantes, dentro del asunto de la referencia, tendiente a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos.

Conforme lo anterior, una vez verificado el expediente digital se evidencia que las publicaciones fueron realizadas conforme lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, igualmente, se emitieron providencias de reconocimiento de los demás herederos conforme lo requerido por la parte actora, en consecuencia, se procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos dentro de la presente sucesión, tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso que regula: "(...) *Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)*". (Destacado por el Juzgado).

Por lo expuesto, el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: SEÑÁLESE** la hora de las nueve (09:00) de la mañana en adelante del día siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos, dentro de la presente sucesión.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a quienes actúan e intervienen en este asunto, que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de dos (2) días de antelación a la fecha de la diligencia, a través del correo institucional del Despacho < [j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co) >, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales (Art. 78 núm. 14 C.G.P.).

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. La plataforma de conexión será LIFESIZE, LINK DE CONEXIÓN: <https://call.lifeseizecloud.com/21224733>, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

De igual manera se requiere a la parte actora para que el día de la diligencia allegue actualizado –no superior a un mes- certificados de tradición de los bienes inmuebles objeto de adjudicación.

**NOTIFIQUESE;**

**LUIS FERNANDO BRAVO GOMEZ**  
**JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 031,  
fijado hoy 15 de abril de 2024, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba  
Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Bravo Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d0883d3dbae87659e0e3b2f1e0c3ae357c1246d6d723f0bb1b843e034997d55**

Documento generado en 12/04/2024 04:50:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>